

Convenio de reconocimiento y cooperación entre el Parlamento Latinoamericano y la Fundación Instituto Latinoamericano del Agua y del Ambiente

Entre nosotros, de una parte, el PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como “Parlatino”, representado por su PRESIDENTA DIPUTADA BEATRIZ PAREDES RANGEL, y por la otra, la FUNDACIÓN INSTITUTO LATINOAMERICANO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, en adelante denominada también como “Instituto” representado por su Presidente, licenciado LUIS ALBERTO FALLAS CALDERÓN, acuerdan suscribir el presente de Reconocimiento y Cooperación, que se expresa en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

Las Partes

Del Parlamento Latinoamericano:

El Parlatino es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena, para lo cual se halla impulsando la constitución de la Comunidad Latinoamericana de Naciones, así como también de asesor legislativo de los Congresos miembros por medio de análisis comparado de sus leyes y normas constitucionales. Está integrado por los Parlamentos Nacionales de veintidós países: Antillas Neerlandesas, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. Su sede permanente queda en la ciudad de São Paulo, Brasil.

Del Instituto Latinoamericano del Agua y del Ambiente:

El Instituto es una organización no gubernamental latinoamericana sin fines de lucro, participativa, apolítica y sin distingo de religión o etnias, regulada por la legislación de Costa Rica, con la misión fundamental de desarrollar capacidades de gestión por la población a fin de que se haga un uso adecuado de los recursos hídricos y del medio ambiente, en procura del desarrollo sostenible de los países latinoamericanos. A estos efectos realiza actividades de asesoramiento, capacitación, investigación, formación cultural y académica y generación de propuestas de desarrollo, a través de dos programas: el Programa de Cooperación para el Desarrollo y el Programa Académico.

CLÁUSULA SEGUNDA

De los objetivos del Convenio

1. Fomentar el consumo sostenible del recurso hídrico, su renovación, conservación, protección y uso racional, que permita cubrir en forma más eficiente y eficaz las necesidades de la población, que facilite el abastecimiento solidario y responsable para cada uno de los sectores comprendidos en las sociedades latinoamericanas.
2. Reforzar las leyes que regulan la protección y el manejo de las aguas en cada uno de los países latinoamericanos, bajo nuevos parámetros que permitan garantizar usos intensivos en beneficio de todos los sectores, sin menoscabar las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
3. Impulsar una estrategia latinoamericana de educación, capacitación y asistencia técnica, capaz de revertir la situación actual de desgaste de los recursos hídricos y mejorar el uso y la conservación de este importante recurso para el bienestar de la humanidad.
4. Disponer de la información básica y especializada en torno a temas hídricos para la comunidad latinoamericana, de forma rápida y oportuna, con facilidad de acceso y comprensión por parte de

los diferentes sectores sociales, que permita la toma de decisiones requeridas para desarrollar con éxito la gestión de este recurso y su entorno.

5. Apoyar la incorporación en las legislaciones actuales y futuras de los países, el tema del agua en su dimensión esencial para la vida humana y su condición agotable, como uno de los principales retos a asumir por las futuras generaciones.
6. Brindar asesoría y asistencia técnica a los Parlamento nacionales de la región como mecanismo para facilitar la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que permitan la protección y el manejo adecuado de los recursos hídricos.
7. Impulsar y apoyar la especialización de funcionarios del Instituto, del Parlatino y de los parlamentos nacionales en relación al recurso hídrico y su entorno, como parte de los esfuerzos de cooperación en los países miembros del Parlatino y, de requerirse, en otras regiones.
8. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales de las Partes, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

A estos efectos, el Instituto actuará como un ente consultivo especializado en materia de recursos hídricos y la protección del ambiente, siendo un instrumento importante para apoyar las estructuras latinoamericanas existentes relacionadas con el manejo y uso del agua, en busca del rescate de los valores sociales, culturales, económicos y ambientales para el manejo de los recursos hídricos, como el recurso natural más importante del planeta.

CLÁUSULA TERCERA

De la Programación y Ejecución de las actividades del Convenio

En la consecución de los objetivos del presente convenio, La Partes acuerdan aunar y coordinar esfuerzos y recursos en la implementación de proyectos de capacitación, asistencia técnica y desarrollo de otras actividades de interés común, para lo cual el Instituto someterá a consideración de la Mesa Directiva del Parlatino, la propuesta del Plan de Trabajo Bienal.

La programación deberá organizar y plantear las actividades que serán desarrolladas conjuntamente, tales como la realización de eventos, cursos y talleres, proyectos específicos, consultorías, conferencias y simposios entre otras.

El Plan de Trabajo Bienal, previo el conocimiento y aprobación de la Mesa Directiva del Parlatino será analizado y recomendado por el Comité Directivo del Presente Convenio integrado por la Presidenta y el Secretario General del Parlatino, o sus delegados y por el Presidente y la Directora Ejecutiva del Instituto, o sus delegados, quienes además serán los responsables de realizar el seguimiento y presentar la evaluación a ambas Partes del convenio.

CLÁUSULA CUARTA

Del Centro de Información o Documentación

Con el aporte técnico del Parlatino el apoyo financiero de los Gobierno e Instituciones de cooperación interesadas en los recursos hídricos, a solicitud de las partes, se creará el Centro de Información y Documentación de Aguas. Este centro será administrado por el Instituto y estará al servicio de las poblaciones, organizaciones y entidades interesadas, con el objeto de ofrecer información a través de los medios de comunicación disponibles, en relación con la protección y uso racional del agua.

El Parlatino y el Instituto acuerdan intercambiar información, documentos, y experiencias en el campo socio-ambiental- productivo e impulsar su difusión en los ámbitos nacional e internacional. Por lo tanto, promocionarán encuentros entre profesionales con la finalidad de establecer acuerdos de cooperación y trabajos conjuntos, conforme a las orientaciones de la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA QUINTA

De la Red Latinoamericana de Recursos Hídricos

El Parlatino y el Instituto unirán todo tipo de esfuerzos necesarios para conformar la Red Latinoamericana de Recursos Hídricos, la cual estará conformada por las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, centros académicos y de investigación y cualquier otro ente público o privado destinado a cooperar con el manejo de los recursos hídricos en el área.

Tendrá como objetivo enlazar y coordinar los esfuerzos de cada una de estas instituciones con base en la orientaciones emanadas de los Parlamentos Latinoamericanos para cada uno de sus países y para la región en su conjunto. Además fomentará la organización adecuada para prevenir y enfrentar eventos naturales que impacten negativamente el recurso hídrico.

CLÁUSULA SEXTA

De la Propiedad o Derechos de Actividades de Convenio

Las partes se comprometen a otorgarse recíprocamente los créditos y derechos de autoría correspondientes a la publicación de todos los informes, artículos y otras publicaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA

De las enmiendas

Las partes firmantes del presente Convenio, podrán modificar o ampliar las regulaciones precipitadas. Serán consultadas en relación con el procedimiento a utilizar y la pertinencia. Lo anterior se hará por medio de cartas de entendimiento.

CLÁUSULA OCTAVA

De su Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez años, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, si no hubiese motivos para su reevaluación o anulación. En caso de que alguna de las Partes desee modificarlo e rescindirlo, deberá ser comunicado por escrito a la otra, con seis meses de anticipación.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, en San José de Costa Rica a los veintitrés días del mes de marzo del Dos mil uno.

Por el Parlatino

Beatriz Paredes Rangel

Presidenta

Por el Instituto

Luis A. Fallas Calderón

Presidente

Miguel Ángel Rodríguez Echeverría

Presidente de la República de Costa Rica

Testigo de Honor